



C.P. Nelson Marín Franco

Acuerdo CSJCHA25-81

Quibdó, julio 30, 2025.

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa misma Localidad”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.20161 proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”**(Negrillas propias).*

Que mediante oficio del 3 de julio de 2025, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Riosucio-Chocó, solicitó a esta Corporación Seccional, analizar la posibilidad de acceder al traslado transitorio del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, para superar la desigualdad que tiene la planta de personal que soporta el despacho respecto del homólogo municipal. Que una vez revisada la planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio – Chocó, se constató que la misma se encuentra conformada así:

- Un (1) cargo de Juez Municipal.
- Un (1) cargo de Secretario de Despacho.

Que revisada la planta de personal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, constatando que la misma se encuentra conformada por:

- Un (1) cargo de Juez
- Un (1) cargo de Secretario.
- Un (1) escribiente

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





- Un (1) citador.

Lo anterior evidencia, que el número de cargos de la planta de personal correspondiente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio Chocó, es menor a la planta de personal de su homólogo municipal.

Que según lo prevé la Ley Estatutaria 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública, que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley, de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa localidad, y para generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, esta Corporación considera pertinente trasladar transitoriamente, el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, desde el día 04 de agosto hasta el 19 de diciembre de 2025, con el propósito que durante el término de traslado, se apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

Que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, la Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó, deberá establecer el trabajo que se asignará al empleado trasladado, en pro de mejorar la producción y egresos efectivos del despacho, en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) de la estadística reportada en el SIERJU, en el periodo inmediatamente anterior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

ACUERDA:

Artículo 1°. - **Traslado Transitorio de Cargo.** - Trasladar de manera transitoria, entre el 04 de agosto y el 19 de diciembre de 2025, el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa misma localidad, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 2°. - La Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del Despacho, en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) de la estadística reportada en el SIERJU, en el periodo inmediatamente anterior, informando a esta Corporación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, respecto de la producción y avance de la medida, durante la vigencia de la misma.

Parágrafo. - El no envío del informe mensual, será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia.



Artículo 3°. - Apoyo Administrativo. - La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°. - Informes y Control. - Inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°. - Comunicaciones. - Remítase copia del presente Acuerdo al Juez y al Citador Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

Artículo 6°. - Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, llevada a cabo el 30 de julio de 2025, y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Tatiana Valencia Asprilla
Presidenta